NOTA DNCP/DNC/N°8942 / 2017 **Asunción, 24 de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONESSERVICIOS DE CONSULTORIAS - MATADERIA MUNICIPAL - C.D.N°24/2017 O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310860 ID N°324924.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B numerales 14 y 15: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) y lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5554/2016; consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que no aplican los puntos que hacen a la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas mediante declaración jurada y el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.-

2. Anexo B punto 17: La Convocante ha indicado lo siguiente **a) OFERTA TÉCNICA:**
Contenido del Sobre 1: Requisitos Legales y antecedentes de la firma: Documentos detallados en el Anexo E, **excepto** el Formulario de la oferta y la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; al respecto consultamos el motivo por el cual la garantía de mantenimiento de ofertas no debería ser presentada con la oferta técnica.-.

3. Anexo B punto 20: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio de evaluación técnica ya que la Convocante solamente ha indicado un parámetro para cada factor, además consultamos si las condición establecida referente a la Residencia Comercial dentro del Departamento de Misiones no restringiría la participación en igualdad de condiciones de los potenciales oferentes.

4. Consultamos a la Convocante cual sería la fórmula para la evaluación de precios y la evaluación combinada ya que han consignado una sola formula que no corresponde.-

5. Anexo B numeral 34: la Convocante ha indicado lo siguiente en cuanto al plazo de entrega: Deberá entregar informes trimestrales y/o cuando el ejecutivo municipal así lo requiera; al respecto recordamos a la Convocante que se debe establecer un plazo cierto y determinado.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. Anexo C Especificaciones técnicas: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han indicado específicamente cuales serían los trabajos comprendidos en el presente llamado a los efectos de que los potenciales oferentes puedan realizar una estimación del costo de sus ofertas; en ese sentido recordamos a la Convocante que las especificaciones técnicas o términos de referencias en su caso deben ser expresados en términos claros y objetivos que permita a los oferentes y a la ciudadanía en general conocer con amplitud el objeto del Llamado (a modo de ejemplo se debe indicar el lugar o lugares que comprenderían el proyecto así como la dimensión, cantidad o el tamaño de las obras a ser proyectadas, etc.).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB